

MIÉRCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 226

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2010-17068 *Orden CUL/43/2010, de 12 de noviembre, por la que se convocan los "Premios a la Gastronomía de Cantabria 2010" y se determina su régimen jurídico.*

La Ley de Cantabria 5/99, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en su artículo 29.1. establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá crear y otorgar medallas, placas y premios, galardones y distinciones en reconocimiento y estímulo a la calidad de las empresas y establecimientos turísticos y, en su caso, a las actuaciones a favor del turismo en general y del turismo de la Comunidad Autónoma en particular.

En desarrollo de la Ley 5/99, y con el doble objetivo de incentivar la formación de los profesionales de la hostelería en las vertientes de cocina, sala y gestión empresarial, e impulsar a través de las personas los niveles de calidad y servicio del sector, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la presente Orden, convoca los «Premios a la Gastronomía de Cantabria 2010», a otorgar a los profesionales anteriormente indicados y a las entidades que más se hayan destacado por su trayectoria profesional y aportación a la gastronomía de Cantabria.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto de la Orden.

El objeto de la presente Orden es convocar los "Premios a la Gastronomía de Cantabria 2010", en las modalidades de cocinero, personal de sala, empresario del subsector de la restauración y entidades sin ánimo de lucro, así como determinar su régimen jurídico.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los "Premios a la Gastronomía de Cantabria 2010":

a) Cocineros: Profesionales que se hayan distinguido en la recuperación, fomento y difusión de la cocina regional de Cantabria y la utilización de productos propios de la Región, contribuyendo con ello a mejorar la imagen de calidad y excelencia de la oferta turística de Cantabria.

b) Personal de sala: El premio distinguirá a personal de sala como maîtres, sommeliers o camareros cuyas trayectorias y actividad profesional hayan aportado calidad y excelencia en el servicio a sus empresas, contribuyendo además con ello a la promoción y difusión de la gastronomía regional.

c) Empresarios: Se distinguirán las trayectorias empresariales caracterizadas tanto por la gestión de sus empresas conforme a parámetros de calidad y competitividad, como de manera especial por sus aportaciones a la gastronomía regional y a la imagen y oferta turística de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Entidades: el premio distinguirá a entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, tales como asociaciones, fundaciones, colectivos gastronómicos o similares, cuyas trayectorias y actividad hayan contribuido a la promoción y difusión de la cocina regional de Cantabria, mejorando con ello la imagen turística de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3º.- Criterios de valoración.

Los premios se otorgarán por resolución del señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta motivada del Comité de evaluación que establece el Artículo 4.4 de la presente Orden, y en base a los siguientes criterios de valoración:

MIÉRCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 226

3.1. Empresarios y cocineros.

- a) Labor investigadora de la gastronomía tradicional de Cantabria.
- b) Implantación de la cocina regional de Cantabria en las cartas, publicidad y ofertas gastronómicas de Cantabria.
- c) Inclusión de productos típicos de Cantabria en las cartas y ofertas de los establecimientos, especialmente de aquellos con denominación de origen o de calidad
- d) Aportación a la cocina regional cántabra, a través de la implantación y demanda entre el público, de recetas y platos, así como su posterior implantación en las cartas de otros establecimientos dentro y fuera de los límites regionales de Cantabria.
- e) Apreciación de niveles de calidad y satisfacción entre el público, imagen del establecimiento e inexistencia de reclamaciones que se hayan sustanciado con sanción en los correspondientes procedimientos.

3.2. Personal de Sala.

- a) Apreciación de niveles de calidad y excelencia en el trato con la clientela del establecimiento, orientando a la misma sobre las especialidades del establecimiento y muy especialmente sobre la gastronomía y los productos de calidad y denominación de origen de Cantabria.
- b) Diligencia en la recepción y acomodo de clientes, y diligencia y calidad en la prestación de servicios.

3.3 Entidades.

- a) Labor investigadora de la gastronomía tradicional de Cantabria.
- b) Aportación a la cocina regional cántabra, a través de la difusión entre el público, de recetas y platos, así como su posterior implantación en las cartas de establecimientos dentro y fuera del territorio de Cantabria.
- c) Difusión de productos típicos de Cantabria y especialmente de aquellos con denominación de origen o de calidad de Cantabria.
- d) Organización, colaboración o participación en eventos que contribuyan a la promoción de la gastronomía regional de Cantabria.

Artículo 4º.- Procedimiento de concesión.

4.1. Presentación de solicitudes.

Podrán ser formuladas tanto por los profesionales de los subsectores a los que van dirigidos los premios como por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, asociaciones y colectivos gastronómicos que desarrollen su actividad en el subsector de restauración dentro de la hostelería de Cantabria.

4.2. Plazo de presentación.

Quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3. Documentación.

4.3.1. Memoria explicativa recogiendo los méritos del candidato, dentro del objeto, fines y beneficiarios que regula la Orden de convocatoria.

4.3.2. Certificaciones/adhesiones de profesionales y empresas del sector hostelero y servicios de Cantabria.

4.3.3. De ser formuladas las candidaturas por órganos colegiados, a la solicitud habrá de acompañarse acta del acuerdo adoptado en tal sentido por el correspondiente órgano directivo.

MIÉRCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 226

4.4. Valoración y propuesta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 3, por un Comité de evaluación integrado por el director general de Turismo, que actuará como presidente, y cinco vocales, uno de los cuales actuará como secretario, designados por el señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte entre personal de la Consejería y las Sociedades Públicas de ella dependientes, que podrán estar auxiliados por profesionales del subsector de restauración de reconocido prestigio, que no participen en la convocatoria.

4.5. Resolución.

Formulada propuesta motivada por el Comité de evaluación que establece el Apartado anterior, el señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte dictará resolución, también motivada, a la que se dará publicidad en el BOC, en la prensa regional y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas 4, 3.ª planta, Santander).

Artículo 5º.- Distinciones.

Consistirán en placa de plata y diploma acreditativo en cada una de las modalidades: cocineros, personal de sala, empresarios y entidades, que recoja la denominación de la distinción, el año y el otorgante - Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 12 de noviembre de 2010.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano.

[2010/17068](#)